

The background of the entire page is a high-speed photograph of water splashing, creating a dynamic and textured blue and white pattern. The water droplets and splashes are captured in various stages of movement, giving a sense of energy and freshness.

Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid 2024



Sumario

Presentación	3
I. Composición, funciones y normativa aplicable del Consejo de Transparencia y Protección de Datos	13
1. Introducción	13
2. Ámbito material de las competencias del Consejo de Transparencia y Protección de Datos.....	15
3. Composición del Consejo de Transparencia y Protección de Datos.....	17
3.1. El Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos	17
3.2. La Comisión de Transparencia y Participación	18
3.3. La Comisión de Protección de Datos	20
3.4. La Secretaría General del Consejo de Transparencia y Protección de Datos	21
4. Normativa aplicable	22
II. La actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos	25
1. Introducción	27
2. Área de Transparencia	29
2.1. Reclamaciones en materia de derecho de acceso	29
2.2. Referencia a reclamaciones pendientes de resolver por el extinto Consejo de Transparencia y Participación	34
2.3. Reclamaciones en materia de publicidad activa	36
2.4. Solicitudes de información dirigidas al Consejo de Transparencia y Protección de Datos	36
2.5. Recursos contencioso – administrativos.....	37
3. Área de Protección de Datos	37
3.1. Introducción	37
3.2. Reuniones, asuntos tratados y acuerdos adoptados.....	38
3.4. Consultas de protección de datos personales	40
3.5. El portal web de protección de datos personales	40

3.6. “Espacio intranet PDP”: el espacio específico de protección de datos personales para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid	42
3.7. Acciones formativas	46
3.9. Premios 2023 y 2024 de la Agencia Española de Protección de Datos a la proactividad y buenas prácticas en el cumplimiento del RGPD y la LOPDPGDD	48
4. Canal externo del informante	49
5. Actividad institucional y comunicación con los ciudadanos	50
5.1. Relaciones con otras Instituciones y entidades	50
5.2. Comunicación con los ciudadanos	52
III. Conclusión	55

Presentación

Se presenta la Memoria de actividades correspondiente al año 2024, primero de existencia del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Como es sabido, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, creado por el artículo 8.4 de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, inició su actividad hace casi un año, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Decreto 56/2024, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, en el que fui designado como su presidente.

El tiempo transcurrido desde aquel 23 de mayo hasta ahora ha sido un periodo de intensa dedicación, de trabajo callado y constante por parte de un pequeño grupo de profesionales competentes, muy comprometido con el objetivo de hacer de la transparencia de las entidades públicas madrileñas, y del resto de los organismos legalmente obligados por la Ley 10/2019, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid, una realidad tangible para los ciudadanos.

Debe recordarse que el fomento de la cultura de la transparencia y acceso a la información pública es un asunto de gran significación no sólo en el ámbito nacional, sino en toda Europa. En el seno de la Unión Europea, ya el artículo 2 del Reglamento 1049/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, reconoció el derecho de toda persona física o jurídica que residiera o tuviera su domicilio social en un Estado miembro, a acceder a los documentos de las instituciones. El Tratado de la Unión Europea (TUE), norma estructural en la construcción y organización del proyecto europeo, establece en su artículo 10, tras la redacción dada por el Tratado de Lisboa en 2007, que la toma de decisiones debe ser lo más abierta y cercana posible a los ciudadanos, y reconoce el derecho de estos a participar en la vida democrática de la Unión y a que las decisiones de la Unión Europea sean tomadas “de la forma más abierta y próxima posible a los ciudadanos”. Como contrapartida y en complemento de lo anterior, el artículo 11 del TUE asumió el compromiso de que las instituciones mantuvieran “un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil”, y de que la Comisión Europea garantizase la coherencia y la transparencia de sus acciones.

Estas disposiciones, de carácter programático, junto con otras sectoriales (como es el caso de la Directiva 2003/4/CE, relativa al acceso del público a la información medioambiental o la Directiva 2003/98/CE sobre la reutilización de la información del sector público), han sentado las bases sobre las que se alza todo el edificio de la transparencia pública de los Estados de la UE y son el motor transformador de esta nueva concepción de la acción política que se ha desarrollado, entre nosotros, con la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y, en el ámbito que nos es más cercano, con la antes mencionada Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

Podemos afirmar sin el temor de equivocarnos que, con el desarrollo de las políticas de transparencia y buen gobierno, con la normalización de la cultura de acceso a la información pública, estamos contribuyendo también a la construcción del proyecto común europeo y, con ello, a homologar nuestro sistema de convivencia con los de otros regímenes democráticos de nuestro entorno. Algo que concierne a España como nación, pero en lo que están comprometidos todos los poderes públicos, desde el Estado central hasta el último de sus municipios.

Ya que hablamos de la esfera interna española, ha de ponerse de relieve que son muchas las Comunidades Autónomas con legislación propia en materia de transparencia y acceso a la información pública y que cuentan con instituciones propias de control, orgánicamente ubicadas bien en sus Asambleas legislativas, bien en sus poderes ejecutivos, desplegándose con ello una amplia tela de malla administrativa dirigida a que la transparencia, como valor esencial que redefine las relaciones entre las administraciones y los ciudadanos, sea algo real y no platónico.

A esa consolidada red de control y tutela de todos los derechos anejos a la idea de transparencia pública se ha incorporado el Consejo de Transparencia y Protección de Datos con entusiasmo. Es bien sabido que este Consejo no es la primera institución que en la Comunidad de Madrid se ha dedicado a esta función. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos ha sucedido al extinto Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, institución vinculada a la Asamblea de Madrid, con fines parcialmente coincidentes, pero de diferente estructura administrativa y configuración legal. Con respecto al Consejo de Transparencia y Participación, la creación del Consejo de Transparencia y Protección de Datos es la garantía para los ciudadanos de la continuidad de las tareas de tutela y control de los derechos reconocidos por la Ley 10/2019.

Esta continuidad, sin embargo, viene acompañada de una arquitectura institucional diferente, con nuevas áreas competenciales y un nuevo diseño de las unidades administrativas que lo integran, en la permanente búsqueda de la mayor y mejor

eficiencia en el cumplimiento de las tareas públicas. En este sentido, el diseño del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid ha seguido, en sus líneas maestras, el modelo del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, que viene funcionando con éxito desde su creación en 2014, pero con perfiles propios.

Integrado en la estructura de la administración autonómica, pero con autonomía funcional, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid incorpora, además de las funciones que hasta su creación venía ejerciendo el anterior Consejo de Transparencia y Participación, nuevas competencias que le otorgan identidad propia.

De acuerdo con el plan trazado por la Ley 16/2023, de la Comunidad de Madrid, este Consejo asume también las funciones de coordinación de la supervisión que en materia de protección de datos de carácter personal se ejercen dentro de la Comunidad de Madrid, junto con otras atribuciones que, hasta el momento presente, venían siendo desempeñadas directamente por el Grupo de Trabajo para la protección de datos personales en la Comunidad de Madrid, establecido por Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, dada la conexión existente entre ambas materias y la necesidad de que las mismas sean gestionadas de manera coordinada y uniforme.

Ha de darse justo valor a la asunción de esta concreta competencia. No en vano la protección de datos personales es un derecho fundamental, recogido en el artículo 18.4 de la Constitución Española, y su reconocimiento institucional, como competencia que asume un órgano dotado de autonomía funcional, formaliza el respaldo a las actividades desarrolladas desde el Grupo de Trabajo, dedicadas a la formación, difusión y coordinación de las unidades y consejerías de la Comunidad de Madrid con su normativa reguladora: el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Más recientemente, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos ha recibido, como consecuencia de la reforma operada por el artículo 9 de la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, las funciones que el artículo 43 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, atribuye a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

De todo ello damos cuenta de forma más específica en la presente Memoria, singular, en la medida en que en ella se dejará constancia de la actividad del Consejo durante el periodo de construcción e impulso inicial de un órgano nuevo en la estructura institucional de la Comunidad de Madrid. Por consiguiente, con las dificultades lógicas

que se plantean durante la génesis de toda organización pública a la hora de dotarla de medios personales y materiales, y para alcanzar la velocidad de crucero que los ciudadanos de Madrid exigen, en condiciones equiparables de eficiencia –y de exigencia— a las del resto de las instituciones madrileñas.

Aunque más adelante tendremos ocasión de referirnos con más detalle a la actividad desarrollada entre el 23 de mayo y el 31 de diciembre de 2024 –periodo al que se refiere la Memoria— no quiero dejar de destacar en estas palabras de presentación el gran trabajo desarrollado por las funcionarias de este Consejo (lo decimos en femenino, porque hasta bien entrado 2025 todos los funcionarios que prestaban servicios en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos eran mujeres) para dar normalidad a la actividad propia de un órgano como este, en el periodo de cambio institucional que hemos vivido. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos es una institución nueva y todavía desconocida por muchos, pero la demanda ciudadana de acceso a la información no atiende a este tipo de consideraciones, y se ha mantenido constante e incluso se ha incrementado con respecto a ejercicios anteriores. Ello nos ha exigido un esfuerzo especial en el desempeño de nuestro quehacer, con el fin de mantener la normalidad de la respuesta a las demandas ciudadanas relacionadas con la transparencia y el acceso a la información. Es justo destacarlo así: aun reconociendo los lógicos desajustes presentes en los primeros momentos de toda organización pública, las trabajadoras del Consejo de Transparencia, desde su secretaria general a la última de sus funcionarias, han dado una respuesta ejemplar y de calidad a las demandas ciudadanas de acceso a la información pública, acorde con las expectativas de una institución integrada en una administración moderna como es la Comunidad de Madrid.

Junto a esas dificultades iniciales, que no deben ser excusa pero que tampoco sería de justicia ignorar si pretendemos ofrecer una fotografía real de su estado de situación, y no una visión distorsionada o edulcorada de las cosas, daremos cuenta también de otras circunstancias inesperadas, de carácter técnico y de coordinación entre instituciones, que han dificultado nuestro recorrido en esos primeros meses de actividad, en la mayoría de los casos por motivos ajenos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos, a su diseño institucional y al compromiso de su personal.

Afortunadamente podemos decir en el momento actual que, pese a tales circunstancias y aun conscientes de que todavía queda camino por recorrer hasta alcanzar el ritmo de trabajo que deseamos, estamos muy cerca de conseguir, a punto de cumplirse nuestro primer año de actividad, la plena normalidad de funcionamiento, lo cual es motivo de satisfacción personal pero también debería ser motivo de alegría para todos.

No deben concluir estas palabras de presentación sin recordar el firme compromiso que asumimos desde este Consejo con la transparencia pública y la protección de datos personales.

Las políticas de transparencia acercan el poder a los ciudadanos y son fuente de legitimidad democrática y de confianza en las instituciones. Desde la transparencia pública, los ciudadanos perciben con mayor facilidad la actuación de los órganos del Estado, pueden fiscalizar y controlar mejor los modos de ejercicio del poder, están en mejores condiciones para comprender las decisiones que se toman por responsables de dirigir las políticas públicas. Y con ello se hace más real el ideal democrático de un Estado. La cultura de la transparencia facilita que el Estado y los ciudadanos eliminen las barreras que tradicionalmente han existido entre ellos, y favorece un ejercicio del poder más responsable. El fomento de la protección de datos personales, por su parte, garantiza el respeto de la privacidad de las personas en un momento tan sensible como el que vivimos, como consecuencia de la plena normalización de las nuevas tecnologías en la vida de los ciudadanos, y el riesgo que conlleva para ellos en sus relaciones con las administraciones públicas madrileñas, y un reto para estas, cuyos modos de trabajo se condicionan ahora al respeto a lo que es un derecho fundamental reconocido en el artículo 18.4 de la Constitución.

La transparencia se plantea como un haz de relaciones que destacan por su interdependencia: para las instituciones públicas, la transparencia conlleva el ejercicio de las competencias que las leyes les atribuyen de manera más juiciosa, aleja el fantasma del abuso, da confianza ciudadana a las acciones de los entes públicos y, como afirma el preámbulo de la Ley 10/2019, conduce a la “reconciliación entre las instituciones y gestores públicos con el conjunto de la sociedad para la que trabajan”.

El ciudadano, por su parte, asume, a través de la transparencia, un mayor compromiso con lo común; la transparencia le separa momentáneamente de su esfera privada, lo acerca a los centros de toma de decisiones, y le reconoce un lugar protagonista en el ágora de la vida pública y en la propia estructura de nuestro sistema de convivencia. Con la transparencia, los ciudadanos no viven ya de espaldas a la administración pública, en cualquiera de sus manifestaciones, sino que son capaces de mirar al poder, al órgano administrativo, al funcionario responsable de su expediente, directamente a los ojos y sin intermediarios. Con la transparencia, se hace real el ideal democrático de participación ciudadana en los asuntos públicos.

En ese complejo entramado, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos ocupa un lugar destacado, pero no todo depende de él. El funcionamiento de la cultura de la transparencia es un mérito de todos: de los ciudadanos, que exigen y fiscalizan la acción pública. Pero también de las decenas de unidades administrativas de transparencia diseminadas por entes locales, empresas y sociedades públicas, por la Comunidad de Madrid y sus consejerías y dependencias, y por todos los obligados a cumplir los deberes de publicidad activa y de dar acceso a la información pública que impone la ley. Dentro de dicho entramado, el Consejo de Transparencia ocupa una posición de gran visibilidad y relevancia. Pero el buen funcionamiento del sistema depende de todos y cada uno de los protagonistas de este nuevo modelo de acción pública.

Debe ponerse en valor también las competencias que asume este Consejo en materia de protección de datos. Si la cultura de la transparencia es importante, no le va a la zaga la voluntad de unificar la respuesta de la administración autonómica madrileña en relación con la protección de datos personales.

Como afirma el considerando sexto del Reglamento (UE) 2016/ 679, la “rápida evolución tecnológica y la globalización han planteado nuevos retos para la protección de los datos personales. La magnitud de la recogida y del intercambio de datos personales ha aumentado de manera significativa. La tecnología permite que tanto las empresas privadas como las autoridades utilicen datos personales en una escala sin precedentes a la hora de realizar sus actividades”. Precisamente por ello se debe reforzar el compromiso de la Comunidad de Madrid –un compromiso que siempre ha sido firme—, con una ejecución estricta del catálogo de deberes que impone la legislación sobre protección de datos personales, especialmente afectados en las relaciones entre la Administración y los administrados ante el crecimiento y la normalización de las comunicaciones electrónicas entre ellos. El respeto de los datos personales, y la aplicación ponderada de sus límites en función de otros derechos fundamentales dignos de protección, genera igualmente confianza, pues permite que las personas físicas tengan el control de sus propios datos personales y refuerza la seguridad jurídica y práctica para las personas físicas, los operadores económicos y las autoridades públicas. Sin duda, a dicho compromiso da respuesta la atribución de esta competencia de coordinación al Consejo de Transparencia y Protección de Datos.

Concluimos estas palabras introductorias significando que, con la presentación de esta Memoria, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos da cumplimiento al mandato que le confiere el artículo 77.1, letra e) de la Ley 10/2019, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con el enunciado legal, entre las funciones de este Consejo está la de elaborar anualmente una Memoria en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, con el fin de evaluar su grado de aplicación y cumplimiento.

La Memoria tiene una primera finalidad explicitada en la ley, que es la de permitir que la Asamblea de Madrid, ejerciendo sus potestades como órgano de control parlamentario, fiscalice el grado de cumplimiento por parte de este Consejo de las funciones que se le atribuyen. Pero los objetivos de esta Memoria no se agotan aquí. La Memoria ofrece una imagen fiable del Consejo de Transparencia y Protección de Datos en un determinado momento histórico, para la ciudadanía y para las instituciones y, desde ahí, también para el conjunto de la sociedad. Es, por consiguiente, un ejercicio máximo de transparencia acerca de lo que el Consejo de Transparencia y Protección de Datos es, de su estructura organizativa, de sus funciones y deberes y de su grado de observancia, así como de sus actividades y dificultades en este primer año de vida.

Todo ello es abordado en la presente Memoria, ofreciendo una imagen fija pero igualmente dinámica de esta joven institución madrileña.

La estructura del presente documento es la siguiente. El primer apartado lo dedicaremos a la organización del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, explicando cuáles son las diversas piezas que lo componen y cuál es su régimen legal. En el segundo capítulo se exponen las actividades desarrolladas por el Consejo durante el periodo al que se refiere la Memoria, desde su creación el 22 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Reciban un saludo muy cordial.

Jesús María González García
Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

I. Composición, funciones y normativa aplicable al Consejo de Transparencia y Protección de Datos

I. Composición, funciones y normativa aplicable del Consejo de Transparencia y Protección de Datos

1. Introducción

El diseño organizativo del Consejo de Transparencia y Protección de Datos se establece en el título V de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid (artículos 72 a 79), en la redacción dada por el artículo 8.4 de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid.

Los objetivos genéricos que se atribuyen al Consejo de Transparencia y Protección de Datos son, según el mismo Preámbulo legal, “el fomento, análisis, control y protección de la transparencia y la participación en el ámbito de la Comunidad de Madrid”, de acuerdo con los términos que se concretan en el título V de la Ley 10/2019, de 10 de abril. A este respecto, su artículo 72, en el inciso final de su apartado segundo, añade a las anteriores competencias la de coordinación, deliberación, consulta y participación de las consejerías de la Comunidad de Madrid y sus entes institucionales vinculados y dependientes, en materia de protección de datos de carácter personal.

Junto a las anteriores atribuciones, recientemente se ha añadido también al elenco de competencias del Consejo de Transparencia y Protección de Datos el ejercicio, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de las funciones que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, atribuye en su artículo 43 a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, en materia de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Merece la pena dedicar unas líneas a esta nueva competencia.

La Ley 2/2023 traspuso al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión, y que exige la implantación de cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea pueda dar a conocer la existencia de la misma.

Ello obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas, pero también al establecimiento de un canal externo, como autoridad estatal independiente, que debe operar como instrumento complementario a los llamados “canales internos” de denuncia. La finalidad del canal externo del informante es ofrecer a los ciudadanos una “comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno” (Preámbulo de la Ley 2/2023, § II).

Las tareas de gestión del canal externo de informante se atribuyen, en la Comunidad de Madrid, al Consejo de Transparencia y Protección de Datos, en los términos establecidos en el título III de la Ley 2/2023 (artículos 16 a 24 inclusive). Ello comprende también la adopción de medidas de protección de los informantes previstas en el ámbito de las competencias que se atribuyen, la potestad preceptiva de informe a Anteproyectos y Proyectos de disposiciones legislativas que afecten a dicha competencia y las funciones que la desarrollan, la tramitación de los procedimientos sancionadores e imposición de las sanciones por las infracciones previstas en la Ley 2/2023 en el ámbito de nuestras competencias (artículo 77.4 de la Ley 10/2019, inciso segundo) y el fomento y promoción de la cultura de la información.

Es preciso hacer una última consideración general en lo referente a la configuración legal del Consejo de Transparencia y Protección de Datos. De conformidad con el artículo 72 de la Ley 10/2019, este Consejo se crea como órgano administrativo colegiado, pero esto no afecta al conjunto de sus funciones, dado que algunas de ellas quedan encomendadas, por reserva de la ley, a su Presidente, es decir, son de carácter unipersonal. En concreto, en materia de transparencia corresponderá siempre al Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley [artículo 77.1 a) de la Ley 10/2019], así como la resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa [artículo 77.1 g) de la Ley 10/2019]; y en materia de protección de datos de carácter personal, la solicitud de asesoramiento e información a los órganos y entidades que se estime necesarios, con inclusión de la Agencia Española de Protección de Datos, para el desarrollo de los fines que le son propios [artículo 77.2 c) de la Ley 10/2019].

El resto de las funciones que la Ley atribuye al Consejo de Transparencia y Protección de Datos podrán ser ejercidas colegiadamente por su Comisión de Transparencia y Participación, prevista en el artículo 74 de la Ley 10/2019; por la Comisión de Protección de Datos, establecida por su artículo 75; o unipersonalmente por el Presidente del Consejo, en los términos que reglamentariamente se establezca. Hasta que dicho desarrollo reglamentario se produzca, todas estas competencias son ejercidas transitoriamente por su Presidente.

2. Ámbito material de las competencias del Consejo de Transparencia y Protección de Datos

A la vista de la regulación legal, el ámbito material de ejercicio de las competencias que la ley atribuye al Consejo de Transparencia y Protección de Datos varía en función de cuál sea la función de que se trate.

Por lo que se refiere a las competencias que se vinculan a la publicidad activa y al acceso a la información pública, las funciones de este Consejo se extienden a todas las instituciones a las que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 10/2019. Es decir:

- a) A la Administración pública de la Comunidad de Madrid, con inclusión de: los organismos autónomos, empresas públicas, órganos de gestión sin personalidad jurídica y demás entidades de carácter institucional a que se refiere la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid; a las fundaciones públicas, consorcios, entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y demás entes que se integren en el sector público de la Comunidad de Madrid; a las asociaciones constituidas por la Administración pública de la Comunidad de Madrid y por los demás organismos y entidades previstos en el art. 2.1 de la Ley 10/2019; a las empresas públicas del sector público autonómico.
- b) A las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como a las empresas públicas que, por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local.
- c) A las universidades públicas y a los organismos o entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- d) A la actividad sujeta a Derecho Administrativo de: la Asamblea de Madrid; la Cámara de Cuentas; las Corporaciones de Derecho público madrileñas; y las federaciones y clubes deportivos.
- e) A los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, en todo caso.
- f) Y a las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando las percibidas representen al menos el 30 % del total

de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros¹.

Las funciones confiadas por la Ley en materia de protección de datos, por su parte, se circunscriben, de manera más restringida, al ámbito material de la Comunidad de Madrid y de sus consejerías y entes institucionales vinculados y dependientes, en los términos que señala el artículo 77.2 de la Ley 10/2019, lo que es razonable considerando que la Comunidad de Madrid no ha asumido competencias de control y tutela en materia de protección de datos personales, que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos.

En cuanto a las funciones relativas al canal externo de comunicaciones, ha de estarse a lo que dispone la Ley 2/2023, de 20 de febrero. La Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo apartado 4 al art. 77 de la Ley 10/2019, en el cual se atribuye a este Consejo las competencias que el artículo 43 de la Ley 2/2023 reconoce a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

Los sujetos pasivos de las informaciones que pueden llegar al canal externo de comunicaciones son, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 2/2023, los siguientes:

- a) Las entidades e instituciones pertenecientes al sector público autonómico y local madrileño.
- b) Las demás instituciones públicas autonómicas que dispongan por exigencia legal de un canal interno de comunicación (artículo 13.2 de la Ley 2/2023).
- c) Y las entidades que formen parte del sector privado, cuando el incumplimiento comunicado se circunscriba al ámbito territorial de la correspondiente comunidad autónoma.

Las funciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos en este concreto ámbito son: la gestión del canal externo de comunicaciones regulado en el título III; la adopción de las medidas de protección al informante previstas en su ámbito de competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2023; y la función de informe preceptivo de los anteproyectos y proyectos de disposiciones generales que afecten a su ámbito de competencias y a las funciones que desarrolla.

Además, corresponde a este Consejo la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores, con imposición en su caso de sanciones por las infracciones previstas

¹ Se puede consultar la lista de entidades receptoras de ayudas o subvenciones obligadas a cumplir con los deberes de transparencia y de publicidad activa en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/beneficiarios-ayudas-o-subvenciones-superiores-60000eu>

en la Ley 2/2023. Esta competencia se limita al ámbito del sector público autonómico y local de Madrid, de conformidad con lo que establece el artículo 77.4 de la Ley 10/2019, en relación con el artículo 61.3 de la Ley 2/2023. En efecto, este segundo dispone, como regla, que “[l]os órganos competentes de las comunidades autónomas lo serán exclusivamente respecto de las infracciones cometidas en el ámbito del sector público autonómico y local del territorio de la correspondiente comunidad autónoma”, salvo que la legislación autonómica atribuya al órgano de control competencia respecto de las infracciones cometidas en el ámbito del sector privado cuando afecten solamente a su ámbito territorial, lo cual se prohíbe expresamente en la Ley 10/2019.

Asimismo, al Consejo de Transparencia y Protección de Datos corresponden, como canal externo del informante, las funciones de registro del nombramiento y cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado responsable del canal interno de comunicaciones de las personas jurídicas obligadas, en el plazo que señala el artículo 8.3 de la Ley 2/2023. Y, por último, también son competencia de este Consejo, y no menos importantes, las funciones de fomento y promoción de la cultura de la información (artículo 43.5 de la Ley 2/2023).

3. Composición del Consejo de Transparencia y Protección de Datos

Las funciones legales del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid se distribuyen entre la Comisión de Transparencia y Participación (artículo 74 de la Ley 10/2019), la Comisión de Protección de Datos (artículo 75 de la Ley 10/2019), y su Presidente (artículo 76 de la Ley 10/2019).

3.1. El Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos

La Ley 10/2019 regula en el artículo 77 las funciones del Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, asignándole con carácter exclusivo la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos que resuelven las solicitudes de acceso a la información pública (por el procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 10/2019), y de las reclamaciones en materia de publicidad activa, así como la solicitud de informes y de información a otros órganos, con mención expresa en la Ley a la Agencia Española de Protección de Datos (artículo 77 de la Ley 10/2019). Además, el Presidente del Consejo preside también sus dos Comisiones legales, la Comisión de Transparencia y Participación y la Comisión de Protección de Datos [artículo 73 c) de la Ley 10/2019]; a él le corresponderá su convocatoria, la dirección de sus sesiones y el planteamiento de propuestas de resolución, en los términos que marca la ley.

Por último, al Presidente se encomienda también la incoación y resolución de los expedientes que corresponda en ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en su condición de Autoridad Independiente responsable del canal externo del informante, y en los términos anteriormente expuestos (artículo 77.4 de la Ley 10/2019, inciso final).

Las demás funciones legales del Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos son colegiadas y se ejercen en el seno de las Comisiones de Transparencia y de Protección de Datos. Junto a ellas, al Presidente corresponde también, como es razonable, impulsar la acción del Consejo para el cumplimiento de sus objetivos. También, ejercer las funciones de dirección, gestión y representación del Consejo, tanto legal como institucional, y en especial ante la Asamblea de Madrid, en donde deberá comparecer tantas veces cuantas sea llamado y en donde ha de presentar anualmente la Memoria anual sobre el desarrollo de sus actividades y sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley (artículo 79.1 de la Ley 10/2019). Más las que en su momento le puedan ser asignadas reglamentariamente.

3.2. La Comisión de Transparencia y Participación

El resto de las funciones legalmente asignadas al Consejo de Transparencia y Protección de Datos son ejercidas desde las dos Comisiones que lo integran, en los términos del artículo 73 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

La primera de las dos es la Comisión de Transparencia y Participación, que se disciplina en el artículo 74 de la Ley reguladora. Esta Comisión estará presidida por el Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, y se ha de integrar por los siguientes vocales (de acuerdo con el apartado segundo del art. 74 de la Ley 10/2019):

- Un representante de cada grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid.
- Un representante de la Cámara de Cuentas.
- Un representante de la Federación de Municipios de Madrid.
- Un representante del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de las unidades de transparencia de cada una de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de transparencia.
- Un representante de la Dirección General con competencias en materia de transparencia.

- Un representante de la Consejería con competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.
- Dos personas expertas en materia de transparencia, designadas por la Consejería de Presidencia, que provendrán de entidades sin ánimo de lucro dedicadas al fomento de la transparencia en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Y, en su caso, otros miembros que se determinen por decreto del Consejo de Gobierno.

Las funciones legales de la Comisión de Transparencia y Participación son las siguientes (artículo 77.1 de la Ley 10/2019):

- a) La resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.
- b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.
- c) La formulación de instrucciones y recomendaciones de cumplimiento e interpretación uniformes de las obligaciones, establecidas en esta Ley, relativas a la transparencia y participación.
- d) El asesoramiento en materia de transparencia y participación.
- e) La evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de esta Ley. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante la Asamblea de Madrid.
- f) La emisión de dictámenes cuando sea requerido por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley sobre cuestiones referidas a la aplicación de la misma.
- g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa.
- h) Las demás que se le atribuyan en esta Ley y en el ordenamiento jurídico.

Estas funciones se ejercen colegiadamente, con excepción de las previstas en las letras a) y g), que corresponden en exclusiva al Presidente del Consejo (artículo 77.4 de la Ley 10/2019).

3.3. La Comisión de Protección de Datos

La segunda comisión legal es la Comisión de Protección de Datos, a la que se asignan las funciones que, como hemos puesto de relieve, venía desempeñando hasta el momento presente el Grupo de Trabajo para la protección de los datos personales de la Comunidad de Madrid. Estas funciones son de coordinación de las unidades y consejerías de la Comunidad de Madrid y de los organismos que dependen de ella, puesto que las funciones de control y sanción en esta materia, en la Comunidad de Madrid, corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos.

La composición de la Comisión de Protección de Datos se regula en el artículo 75 de la Ley 10/2019. Además del Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, que presidirá también esta Comisión, forman parte ella diversas vocalías ostentadas por:

- Los Delegados de Protección de Datos de cada Consejería o, en su caso, el representante del órgano que tenga atribuidas tales funciones en las Consejerías y los delegados de protección de datos de sus entes institucionales vinculados o dependientes.
- Un representante del Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de gobierno abierto.
- Un representante de la Dirección General con competencias en materia de gobierno abierto.
- Un representante de la Consejería con competencias en materia de administración electrónica.
- Y, en su caso, otros miembros que se determinen por decreto de Consejo de Gobierno.

Por cuanto a sus funciones legales se refiere, ha de estarse a lo dispuesto por el artículo 77.2 de la Ley 10/2019. De acuerdo con su apartado segundo, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos tiene encomendadas las siguientes funciones en materia de protección de datos de carácter personal:

- a) Formular recomendaciones para la adaptación de la normativa de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la protección de datos.
- b) Recomendar a los responsables de tratamiento de datos y a las secretarías generales técnicas la adopción de las resoluciones o instrucciones necesarias para la ejecución de la normativa en protección de datos.

- c) Solicitar el asesoramiento e información a los órganos y entidades que estime necesarios, incluida la Agencia Española de Protección de Datos, para el desarrollo de los fines que le son propios.
- d) Fomentar la interlocución entre las consejerías y sus entes institucionales vinculados y dependientes en materia de protección de datos.
- e) Coordinar la supervisión que corresponde a los Delegados de Protección de Datos en el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- f) Y proponer el diseño de la formación del personal a los responsables de tratamiento y a los órganos competentes en materia de formación.

Estas funciones se ejercerán de forma colegiada, con la salvedad de la de solicitar el asesoramiento e información a otros órganos y entidades, para el cumplimiento de los fines propios de la Comisión, que se ejercerán en todo caso por el Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos [artículo 77.3, en relación con el artículo 77.2 letra g) de la Ley 10/2019].

3.4. La Secretaría General del Consejo de Transparencia y Protección de Datos

Para el desempeño de sus funciones, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos cuenta con una unidad de apoyo jurídico, técnico y administrativo. Esta unidad es la Secretaría General, que depende del Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos.

Sus funciones son la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que le sean asignados, así como la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia (artículo 78 de la Ley 10/2019). La Secretaría General se ocupará igualmente de la gestión del canal externo de comunicaciones y de la adopción de las medidas de protección del informante, así como de la instrucción de los procedimientos sancionadores, en aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, tal como se establece en el artículo 77.4 de la Ley 10/2019.

La Secretaría General del Consejo de Transparencia y Protección de Datos tiene rango de subdirección general y está actualmente ocupada por una funcionaria del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid con experiencia contrastada en tareas técnicas de gestión y asesoramiento jurídico-administrativo.

La relación de puestos de trabajo del Consejo de Transparencia y Protección de Datos al tiempo de redacción de la Memoria contiene nueve plazas de funcionario de carácter permanente. De ellas están cubiertas en el momento presente seis, hasta la incorporación de los dos nuevos puestos de técnico de apoyo de nivel superior, así como la jefatura de la Secretaría.

A estos funcionarios hay que sumar cuatro técnicos superiores interinos pertenecientes al Programa EP-0001/2025, de carácter temporal, para la tramitación de reclamaciones en materia de acceso a la información, con una duración de un año prorrogable hasta un máximo de tres. Estos cuatro técnicos superiores están específicamente asignados al estudio y preparación de propuestas de resolución de las reclamaciones pendientes recibidas del extinto Consejo de Transparencia y Participación.

4. Normativa aplicable

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos está sometido en el ejercicio de sus funciones a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y al resto de las normas del ordenamiento jurídico. En lo específicamente concerniente a su esfera de actividad, a lo largo de la Memoria se han mencionado algunas disposiciones legales que conforman su normativa aplicable. Seguidamente las enumeramos de forma más ordenada.

a) En materia de transparencia, acceso a la información pública y publicidad activa:

- La Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid (Esta ley es la norma general que regula las tres áreas de actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos).
- Subsidiaria o complementariamente:
 - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

b) En materia de protección de datos personales:

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y

por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- La Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y ejecución de sanciones penales.
- La Ley 6/2023, de 30 de marzo, de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

c) En materia de canal externo de comunicaciones:

- La Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

II. La actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos

II. La actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos

1. Introducción

En el presente apartado de la Memoria se hace balance de lo realizado en el periodo evaluado, esto es, de la gestión desarrollada por el Consejo desde el 23 de mayo de 2024 —en que inició su actividad— hasta el 31 de diciembre de 2024. Para un mejor conocimiento de la evolución de dicha gestión, se aportan datos actualizados a la fecha de presentación de la Memoria, ello sin perjuicio de que el balance correspondiente al año en curso se habrá de incorporar en la Memoria relativa al año 2025, que será presentada ya en el primer trimestre de 2026.

El ámbito temporal de la Memoria no abarca el año 2024 en su totalidad: queda fuera de ella lo que se corresponde con la actividad en materia de control de transparencia en los primeros cinco meses de 2024, toda vez que hasta el 22 de mayo de 2025 los consejeros del extinto Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid continuaron en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid. El actual Consejo de Transparencia y Protección de Datos sólo puede rendir cuentas de su propia gestión y no de la de otros órganos que lo hayan antecedido en sus funciones; no sólo por el hecho de que la misma quede fuera de su ámbito de responsabilidad, sino también por respeto institucional hacia tales órganos y sus responsables.

Ello no quiere decir que en la presente Memoria no hagamos mención, aun incidentalmente, a la actividad del extinto Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid durante esos casi cinco meses del pasado año, e incluso con anterioridad. El desempeño normal de cualquier actividad pública se ve afectado por el estado de situación en los primeros momentos de la institución que la ejerce; pero también por otras circunstancias. Entre ellas se encuentra, desde luego, la propia complejidad de la transferencia de funciones entre instituciones que se suceden jurídicamente, por plácido que sea el contexto en el que dicha transición se produzca.

La transición del Consejo de Transparencia y Participación al Consejo de Transparencia y Protección de Datos no ha sido una excepción a la regla expuesta y en buena medida ha condicionado el normal desempeño de las funciones de este Consejo en sus primeros meses de existencia, como se puede comprobar en el presente capítulo de la Memoria. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos garantizó la continuidad de la actividad de tutela de los ciudadanos y control de las administraciones madrileñas en materia de acceso a la información pública, continuando la labor de su órgano antecesor; por ello, desde su inicio, entre sus principales preocupaciones ha estado asegurar que las circunstancias excepcionales presentes en todo cambio institucional tuvieran la menor incidencia posible en los ciudadanos.

Las cifras que se presentan están en buena medida condicionadas por dos factores: por un lado, por el momento histórico al que se refieren, de creación de un nuevo órgano público desde su base; y, por otro, por el elevado número de asuntos que dejó pendiente de resolver el Consejo de Transparencia y Participación, en número de 335, alguno de ellos incoados en el año 2022.

Por los motivos expuestos, a la hora de hacer balance de lo propio en esta Memoria es necesario referirse al traspaso de funciones entre los dos órganos, así como a la cantidad y calidad del trabajo recibido del Consejo de Transparencia y Participación, lo cual debería contribuir a dar una imagen completa de nuestra actividad a lo largo del periodo evaluado —en especial, en materia de acceso a la información pública— y a comprender mejor las circunstancias en que el Consejo de Transparencia y Protección de Datos ha desempeñado sus funciones en esos siete meses largos que han transcurrido desde el 23 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2024. A las reclamaciones recibidas del extinto Consejo de Transparencia y Participación dedicaremos, por esa razón, un apartado dentro de este capítulo.

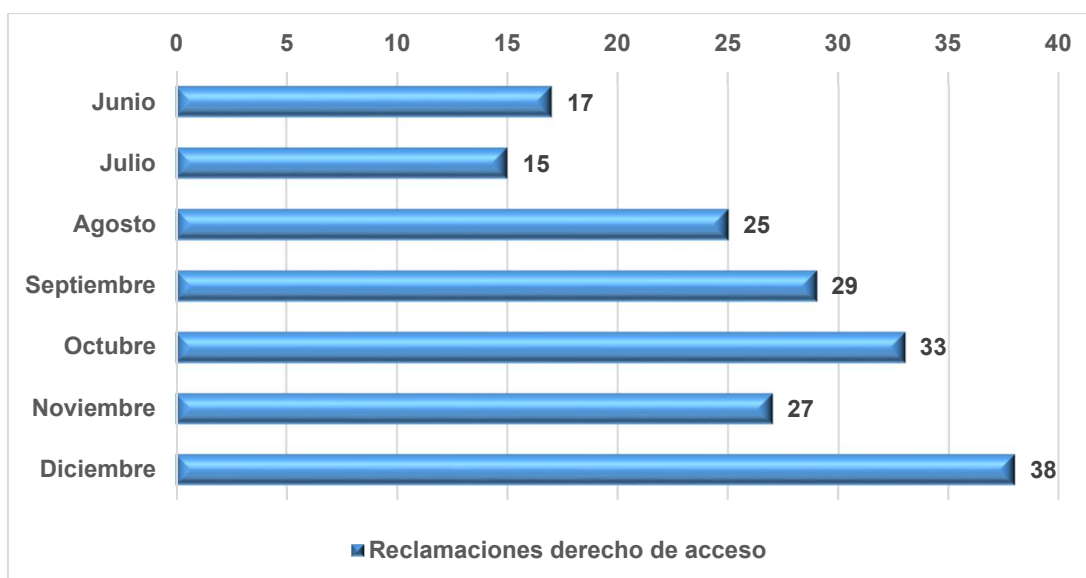
Los datos que se presentan se desglosan en atención a las tres áreas de actividad esenciales del Consejo: en primer lugar, los que corresponden al ámbito de la transparencia, en sentido propio, lo cual abarca principalmente a las reclamaciones contra resoluciones expresas o presuntas sobre el acceso a la información pública, por un lado, y al del control sobre publicidad activa, por otro. En segundo término, se detalla la actividad desarrollada desde el área de protección de datos del Consejo. Y, en tercer lugar, es preciso hacer mención también a las funciones de canal externo de comunicaciones al amparo de la Ley 2/2023, aun de forma breve, dado el momento en que se produce la asignación de tales funciones.

2. Área de Transparencia

2.1. Reclamaciones en materia de derecho de acceso

La tramitación de las reclamaciones se realiza conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2019, que a su vez se remite a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, concretamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

A fecha 31 de diciembre de 2024 se habían formulado ante este Consejo un total de 184 reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información, con la distribución por meses que detallamos en la siguiente tabla. La primera reclamación tuvo entrada el 3 de junio en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid.



Forma de presentación

De las 184 reclamaciones presentadas en 2024, sólo veintinueve tuvieron entrada a través del correo electrónico puesto a disposición de los ciudadanos a los efectos del artículo 48.4 de la Ley 10/2019 (la norma establece que las reclamaciones pueden ser presentadas por correo postal o por correo electrónico a través de una dirección habilitada especialmente para tal fin). Las 155 reclamaciones restantes se formularon en los diferentes Registros, según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.



Acto recurrido

En cuanto al acto recurrido, en 72 reclamaciones el ciudadano reclamaba contra la resolución expresa emitida por el órgano informante, por no estar de acuerdo con su contenido. Las 112 reclamaciones restantes fueron formuladas por la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el interesado.

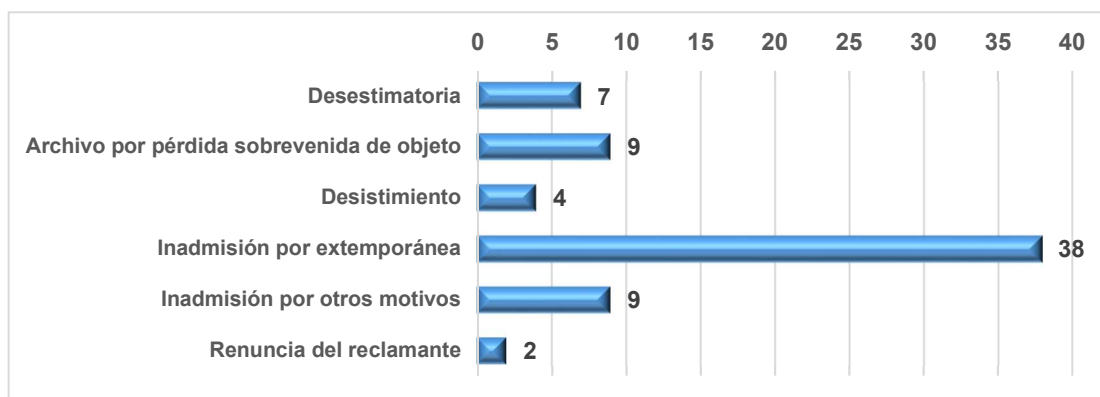


Reclamaciones resueltas

A 31 de diciembre de 2024 se habían resuelto 69 reclamaciones de las 184 presentadas desde el inicio de la actividad del Consejo. De ellas, 46 lo fueron dentro del plazo de tres meses establecido por el artículo 24 de la Ley 19/2013, resolviéndose, por tanto, 23 reclamaciones una vez concluido dicho plazo.



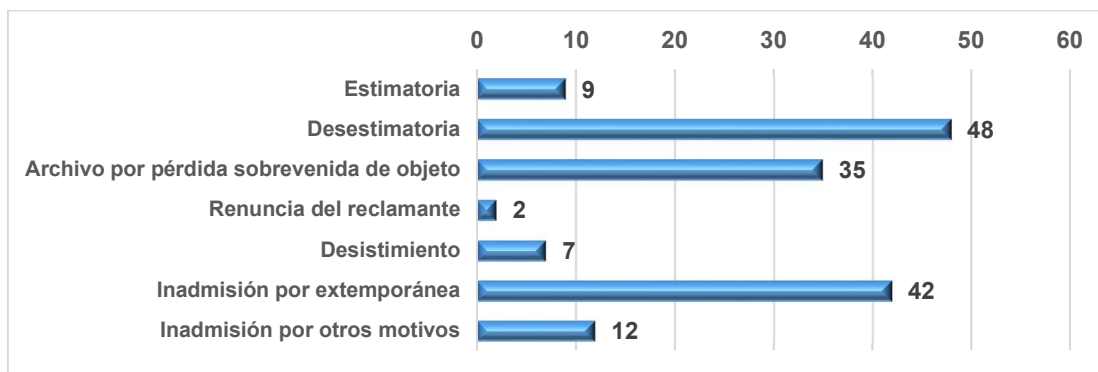
En cuanto al sentido de la resolución, se refleja en el siguiente gráfico:



Huelga decir que los números anteriores no responden a nuestra previsión inicial, aunque en el momento en que se producen, de creación y conformación del Consejo de Transparencia y Protección de Datos y de dotación al mismo de medios personales y materiales, son explicables, aunque no sean las deseadas. Por otro lado, es plenamente justificable que en estas primeras cifras sean más numerosas las resoluciones de inadmisión o terminación anticipada del procedimiento, pues estas reclamaciones tienen tramitación más rápida y sencilla que las que exigen una resolución normal del expediente.

El estado de tramitación de las reclamaciones correspondientes al año 2024 a fecha de presentación de esta Memoria confirma una evolución de los datos que se acercan más a lo que esperamos y deseamos sea una tramitación normal y en plazo de las reclamaciones de acceso a la información. En este sentido, podemos señalar que se ha avanzado significativamente en su resolución, de forma que en el momento presente hay resuelto un total de 155 reclamaciones de las 184 formuladas durante 2024 (73 dentro del plazo de tres meses y 82 una vez concluido el citado plazo).

En el siguiente gráfico se indica el sentido de las Resoluciones dictadas hasta la fecha en procedimientos incoados en 2024 ante este Consejo:

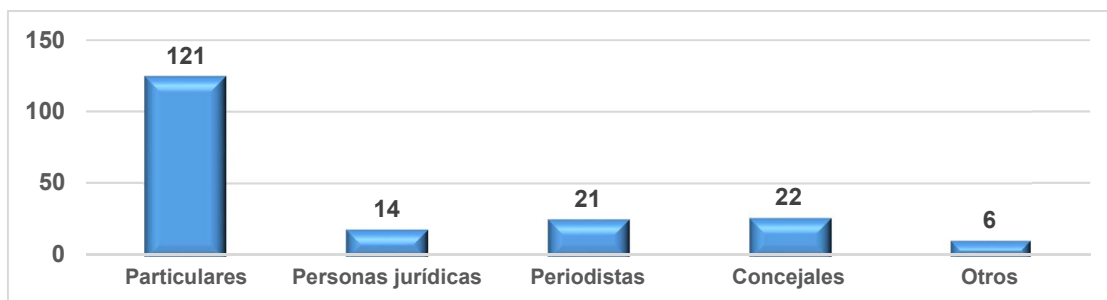


Entre nuestros objetivos se encuentra que las veintinueve reclamaciones pendientes de resolver, de las que fueron presentadas en 2024 ante este Consejo, tengan respuesta durante el mes de mayo de 2025. Esto, más la resolución de todos los expedientes que quedaron sin resolver por el extinto Consejo de Transparencia y Participación, nos permitirá alcanzar la normalidad en la tramitación de todas las formuladas en 2025, que, en términos comparativos, ya son más numerosas que las presentadas desde el 23 de mayo de 2024, hasta el final del año.

Las resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos se encuentran publicadas en su página web, debidamente anonimizadas para preservar la protección de los datos personales¹.

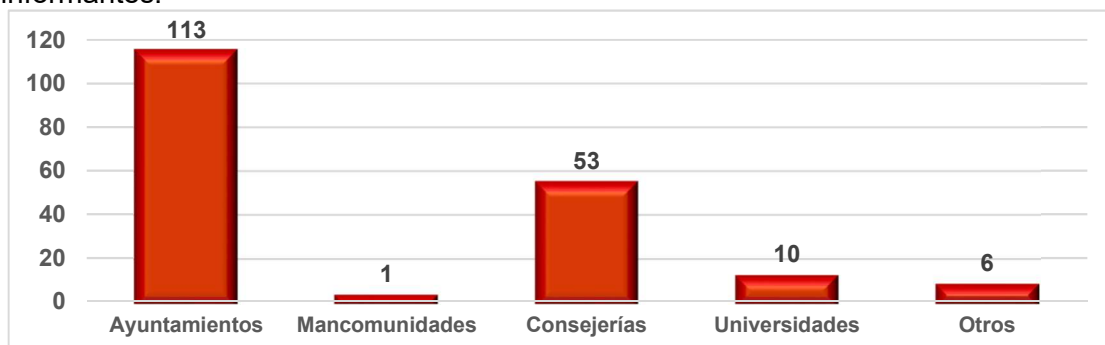
Perfil del reclamante

El perfil de los reclamantes durante 2024, de acuerdo con la información que se aporta por los interesados en los escritos de reclamación, es el siguiente:



Perfil del informante

En el siguiente gráfico se proporciona información sobre el perfil de las administraciones informantes:

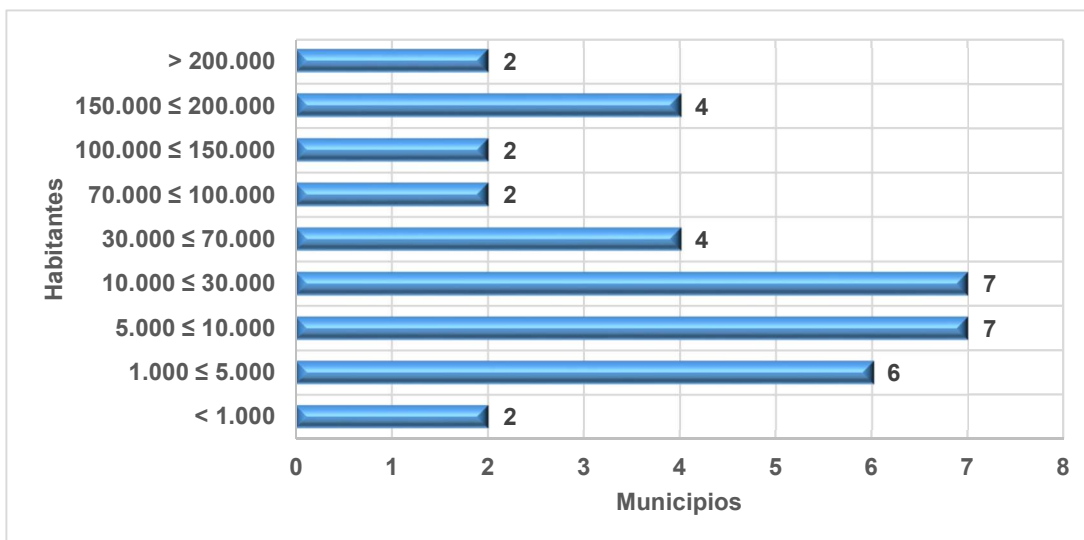


¹ <https://www.comunidad.madrid/servicios/consejo-transparencia-proteccion-datos/resoluciones>

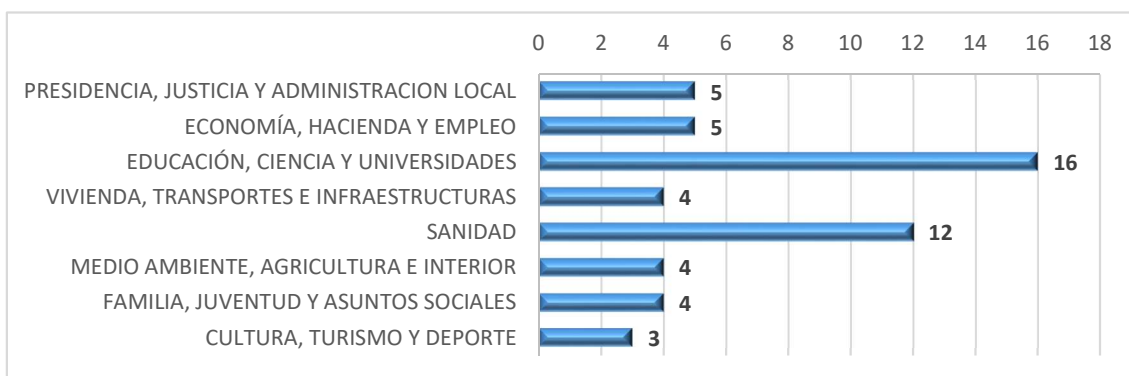
Como puede apreciarse del gráfico anterior, en algo más del sesenta por ciento de las reclamaciones formuladas en 2024, la administración informante es una entidad local. En treinta y seis Ayuntamientos de los 179 existentes en la Comunidad de Madrid, se está tramitando alguna reclamación ante este Consejo. El número de reclamaciones por cada uno de los municipios se indica en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	RECLAMACIONES
ALCALÁ DE HENARES	5
ALCOBENDAS	1
ALCORCÓN	5
ALDEA DEL FRESNO	1
ALGETE	1
ALPEDRETE	1
ARGANDA DEL REY	1
BOADILLA DEL MONTE	1
BRUNETE	1
CADALSO DE LOS VIDRIOS	1
COLMENAR VIEJO	1
COLMENAREJO	1
COSLADA	4
CUBAS DE LA SAGRA	1
EL BERRUECO	1
EL BOALO	1
EL MOLAR	1
FUENLABRADA	1
GETAFE	3
LA CABRERA	2
LEGANÉS	1
MADRID	39
MIRAFLORES DE LA SIERRA	1
MORATA DE TAJUÑA	1
NAVACERRADA	1
PEDREZUELA	13
PELAYOS DE LA PRESA	1
POZUELO DE ALARCÓN	1
RIVAS VACIAMADRID	3
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	3
SOTO DEL REAL	1
TRES CANTOS	7
VALDEMORILLO	1
VENTURADA	4
VILLA DEL PRADO	1
VILLAVICIOSA DE ODÓN	1

En la siguiente tabla se clasifica la relación anterior de municipios, en función de su población:



Con respecto a las Consejerías de la Comunidad de Madrid, han tenido entrada las siguientes reclamaciones referidas a asuntos de su competencia:



2.2. Referencia a reclamaciones pendientes de resolver por el extinto Consejo de Transparencia y Participación

La disposición transitoria única de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid, establecía que las reclamaciones en materia de acceso a la información pendientes de resolución a 22 de mayo de 2024, fecha del nombramiento del Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, serían resueltas por este Consejo.

Con el fin de poder tramitar dichas reclamaciones, el 4 de junio de 2024, en una reunión celebrada en la Asamblea de Madrid, se nos hace entrega de dos pendrives que contienen toda la información referida a la gestión del extinto Consejo de Transparencia y Participación. Con dicha información no se acompañaba ninguna instrucción o documento explicativo sobre las reclamaciones pendientes de resolución, por lo que durante varias semanas tras su recepción se procedió al estudio del estado de tramitación de cada uno de los expedientes en número de 335. Esto exigió un sobreesfuerzo que nos permitió conocer la imagen real de los asuntos pendientes. Concretamente, quedaron pendientes de resolver 335 reclamaciones (2 formuladas en el año 2022, 153 en el 2023 y 180 en el año 2024).

Exponemos a continuación el estado de tramitación en el que se encontraban estas 335 reclamaciones en el momento de la entrega de la documentación, siguiendo la propia denominación mantenida en la documentación remitida:

- Enviado “acuse de recibo” al reclamante: 157 reclamaciones.
- Enviado escrito de “admisión a trámite” al reclamante y al informante, solicitando informe en relación con el objeto de la reclamación: 39 reclamaciones.
- Recibidas alegaciones de la administración informante: 60 reclamaciones.
- Recibidas alegaciones del reclamante: 79 reclamaciones.

Una vez ordenada la documentación y analizado el estado de tramitación de cada uno de los expedientes, se realizaron los siguientes trámites por este Consejo:

- Respecto a las 157 reclamaciones en las que tan sólo constaba acuse de recibo de la reclamación, se remitió comunicación al reclamante informándole de que su reclamación sería resuelta por este Consejo. De forma simultánea, se dio traslado al órgano informante para que remitiera el correspondiente informe y realizase las alegaciones oportunas.
- En las 39 reclamaciones en las que se había enviado la comunicación de “admisión a trámite” al reclamante y al órgano informante, pero no constaba la existencia de alegaciones de éste ni confirmación de que hubiese recibido la solicitud de informe que se le requería en el documento de admisión a trámite, se remitió desde este Consejo un trámite de audiencia al citado órgano para que remitiera dicho informe con las alegaciones que considerasen oportunas.
- En el caso de las 60 reclamaciones en las que constaban las alegaciones del órgano informante, se dio traslado de ellas al reclamante mediante el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que efectuara alegaciones.
- Con respecto a los 79 expedientes en los que ya constaban las alegaciones del interesado, dado el tiempo transcurrido (en algunos casos, más de un año) se

remitió un nuevo trámite de audiencia al reclamante para que se ratificase en las alegaciones iniciales o indicara, en su caso, si había recibido la información solicitada.

Tras realizar para cada uno de los expedientes el trámite correspondiente, a fecha 31 de diciembre de 2024 se habían resuelto 39 reclamaciones.

Es digno de ser destacado que, en junio de 2024, cuando se nos entrega la documentación, en 262 de estas 335 reclamaciones pendientes de resolver, o bien ya había operado el efecto desestimatorio del silencio, o bien no había tiempo para realizar los trámites necesarios para poderlas resolver expresamente en plazo. No obstante, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, este Consejo procederá a dictar resolución expresa.

La tramitación y resolución de las reclamaciones restantes, tal y como se ha indicado anteriormente, se ha asignado a los técnicos superiores interinos del Programa EP-0001/2025. Se está avanzando en la resolución de los numerosos expedientes dejados pendientes por el anterior Consejo de Transparencia y Participación, y a fecha de la presentación de esta memoria se encuentran resueltas 85 reclamaciones, con la expectativa de concluir su total resolución a lo largo del mes de julio.

2.3. Reclamaciones en materia de publicidad activa

Durante 2024 se formularon tres reclamaciones en materia de publicidad activa, todas ellas por incumplimiento de Ayuntamientos ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid. Las tres se encontraban pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2024.

Las razones de que no estuvieran resueltas son claras de entender, dado el contexto en el que se producen. No se puede olvidar que este Consejo a finales de 2024 todavía estaba en fase de formación, lo que nos llevó a priorizar, por su volumen, la tramitación de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública. No obstante, una vez normalizado el funcionamiento del Consejo y asignadas las específicas funciones en materia de publicidad activa a una funcionaria del Consejo, se normaliza también la tramitación de las reclamaciones en materia de publicidad activa.

2.4. Solicitudes de información dirigidas al Consejo de Transparencia y Protección de Datos

Este Consejo, como órgano colegiado administrativo integrado en la Comunidad de Madrid, es uno de los sujetos obligados por el artículo 2 de la Ley 10/2019. Desde su entrada en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2024 se recibieron tres solicitudes de acceso a información (presentadas por un periodista, una fundación y un particular).

Dos de ellas se referían a información sobre la gestión realizada por el extinto Consejo de Transparencia y Participación. En la tercera se solicitaban datos sobre ambos Consejos. En las tres se ha resuelto conceder el acceso a la información solicitada, en una de ellas una vez concluido el plazo fijado por el artículo 42 de la Ley 10/2019.

2.5. Recursos contencioso – administrativos

Durante 2024 se ha tenido conocimiento de la interposición de cinco recursos contencioso-administrativos que se sustancian ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todos ellos se refieren a reclamaciones resueltas de forma expresa o presunta por el Consejo anterior, pero al haber sido admitida a trámite la demanda una vez iniciada la actividad de este Consejo, asume la defensa procesal la Abogacía de la Comunidad de Madrid.

Tres de estos recursos han sido formulados contra resoluciones expresas y dos se han interpuesto una vez producidos los efectos del silencio administrativo. En cuanto a los demandantes, en tres casos han recurrido los reclamantes, en uno la entidad informante y en otro, un tercero interesado en el procedimiento.

3. Área de Protección de Datos

3.1. Introducción

En un mundo cada vez más digitalizado, la protección de los datos personales es una necesidad imperiosa. La Administración pública, como custodia de una gran cantidad de datos personales, tiene la responsabilidad de garantizar su seguridad y privacidad en cumplimiento del derecho fundamental que supone la protección de datos personales. Damos cuenta por ello, en este capítulo, de la gestión desarrollada en materia de protección de datos personales desde el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, en el año 2024.

Conforme a la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid, el Grupo de Trabajo para la Protección de Datos Personales de la Comunidad de Madrid continuó desempeñando transitoriamente las funciones que le fueron asignadas por Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, hasta el nombramiento del Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, el 22 de mayo de 2024. A partir de esa fecha, correspondería a la Comisión de Protección de Datos del Consejo asumir las funciones de coordinación de la protección de datos que anteriormente correspondían al extinto Grupo de Trabajo.

La Comisión de Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos tiene como finalidad coordinar y servir de interlocutor, en materia de protección de datos, entre las diversas Consejerías de la Comunidad de Madrid, incluidos sus entes institucionales vinculados o dependientes. Al mismo tiempo, sirve de cauce para la adecuación de la actividad administrativa al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa sobre la materia. Se promueve así un funcionamiento uniforme de todas las Consejerías, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como autoridad de control.

Más en concreto, los objetivos de su actuación son:

1. La coordinación de las actuaciones que en materia de protección de datos de carácter personal desarrollen las consejerías y sus entes institucionales vinculados o dependientes.
2. Y ser el cauce de participación de las consejerías de la Comunidad de Madrid y sus entes institucionales vinculados o dependientes para el desarrollo y aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos.

En desarrollo de tales objetivos, durante el año 2024 se han celebrado un total de 7 reuniones de coordinación en protección de datos personales en las que se han tratado los asuntos que se describen en el apartado siguiente. De estas reuniones cinco corresponden al extinto Grupo de Trabajo para la Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y dos son las celebradas desde el nombramiento del Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, de carácter informal e informativo dado que no se pueden convocar formalmente reuniones de la Comisión de Protección de Datos hasta que no sean designados como tales sus miembros.

3.2. Reuniones, asuntos tratados y acuerdos adoptados

En 2024 se han tratado asuntos y se han adoptado acuerdos en diferentes ámbitos a lo largo de las siete reuniones celebradas.

Sesión de 25 de enero de 2024:

- ✓ Aprobación del Manual de Usuario del aplicativo RGPD.
- ✓ Aprobación de la "Nota informativa sobre la visualización del DNI/NIE en la firma de actos administrativos realizada con certificado electrónico de empleado

público de la Comunidad de Madrid” que se publicará en la página web del Portal Corporativo de protección de datos para empleados públicos.

- ✓ Compromiso adquirido: Las Delegaciones informarán en sus consejerías de que está a disposición de los empleados públicos, en ForMadrid, la píldora formativa de “RGPD | Protección de Datos Personales en el marco de la Unión Europea”.

Sesión de 22 de febrero de 2024:

- ✓ Información y conclusiones sobre el tratamiento del DNI/NIE en los centros directivos de gestión de personal de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Actualización de la página web de “Preguntas frecuentes” del Portal Web de Protección de Datos Personales de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Modificación de la página web del Portal Corporativo de “Protección de Datos para empleados públicos”.

Sesión de 21 de marzo de 2024:

- ✓ Información sobre el tratamiento de datos en las redes sociales de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Aprobación de las modificaciones de los siguientes documentos de la página web de “Protección de datos para empleados públicos” del Portal Corporativo:
 - “Condiciones de uso en protección de datos personales de Microsoft Office 365”.
 - “Guía orientativa sobre el clausulado en materia de protección de datos a incluir en los convenios administrativos y en otros instrumentos no contractuales regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.
 - “Recomendaciones sobre la anonimización y seudonimización de datos personales”.
- ✓ Aprobación de modificación del tiempo de conservación de datos en el aplicativo RGPD incluyendo la referencia a la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

Sesión de 9 de mayo de 2024:

- ✓ Información sobre el estado actual del proyecto CUENTA DIGITAL por parte de Madrid Digital y de la Dirección General de Estrategia Digital.
- ✓ Información sobre la píldora informativa del aplicativo RGPD, “RGPD-Perfil DPD” que está a disposición del personal de las Delegaciones de Protección de Datos en ForMadrid.

- ✓ Aprobación de los criterios para contabilizar los datos de actividad de las Delegaciones para la Memoria anual del Grupo de Trabajo.
- ✓ Información sobre el tratamiento de datos personales en la gestión de la venta/envío de publicaciones editadas por las distintas consejerías de la Comunidad de Madrid en “PublicaMadrid”¹.

Sesión extraordinaria de 20 de junio de 2024:

- ✓ Presentación del Presidente y la Subdirectora del Consejo de Transparencia y Protección de Datos a los miembros del extinto Grupo de Trabajo para la Protección de Datos Personales de la Comunidad de Madrid.

Sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 2024:

- ✓ Información de las actuaciones de coordinación realizadas por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos.
- ✓ Información por parte de Madrid Digital sobre el estado de las solicitudes de aplicativos, de anonimización/seudonimización y de mejora de la herramienta ABR/EI, realizadas por el CTPD.
- ✓ Aplicativo RGPD: Alta y asociación de interlocutores de protección de datos a sus actividades de tratamiento. Acuerdo de fecha para que los interlocutores puedan acceder al aplicativo.

3.4. Consultas de protección de datos personales

Entre otras tareas relacionadas con la protección de datos personales realizadas por el Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid se encuentra el dar respuesta a las consultas realizadas por los responsables del tratamiento, delegados de protección de datos o los propios ciudadanos a través del buzón electrónico específico que tiene el CTPD. En 2024 las consultas contestadas fueron setenta y nueve.

3.5. El portal web de protección de datos personales

El Portal web de protección de datos personales de la Comunidad de Madrid² se publicó en junio de 2023, con la finalidad de agrupar y dotar de coherencia a todos los contenidos relacionados con la protección de datos, tanto genéricos como específicos de determinados ámbitos. De este modo, los ciudadanos tienen a su alcance, en un

¹ <https://www.comunidad.madrid/servicios/publicamadrid>.

² <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

único sitio web, toda la información y los contenidos sobre protección de datos de carácter personal que la Comunidad de Madrid pone a su disposición, sin necesidad de conocer los centros directivos que los gestionan ni la ubicación de esos contenidos dentro del portal web institucional.

Una característica destacada del Portal web, presente en prácticamente todos los contenidos alojados en él, es su diseño y atractivo para los ciudadanos, que aprovecha las herramientas que ofrece el gestor de contenidos de páginas web que utiliza la Comunidad de Madrid (DRUPAL). Se ha usado un lenguaje claro, no solo en su texto sino también en su formato visual, evitando terminología excesivamente técnica o en desuso.

Durante 2024 se ha procedido por parte del Consejo de Transparencia y Protección de Datos a la actualización y mejora de los contenidos de este Portal Web de Protección de Datos Personales de la Comunidad de Madrid.

El Portal web incluye un componente que permite acceder al Espacio específico en la intranet corporativa de protección de datos personales para empleados (Espacio intranet PDP). Este espacio ha sido creado, diseñado, organizado y alimentado en sus contenidos para el uso específico y exclusivo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid. Se tratará con profundidad en el punto siguiente.

En cuanto al número de visitas realizadas en 2024 por los ciudadanos al Portal Web de Protección de Datos Personales, se recogen en la siguiente tabla:

URL	Visitas
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos	80.869
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/datos-personales-son-tratan	8.054
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/registro-actividades-tratamiento-rat	8.954
https://www.comunidad.madrid/info/rgpd	4.440
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio	2.499
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/informacion-debe-suministrarme-comunidad-madrid	952
https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/ley-proteccion-datos-garantia-derechos-digitales	1.506
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-reclamar	2.448

https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/datos-contacto-delegados-proteccion-datos-dpd	1.947
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/preguntas-frecuentes-proteccion-datos-personales	2.071
https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/tratamiento-proteccion-datos-ambito-educativo	3.713
https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/ley-proteccion-datos-personales-ampara-consumidores	3.532
TOTAL	120.985

3.6. “Espacio intranet PDP”: el espacio específico de protección de datos personales para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid

La Comisión de Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos efectúa una importante labor de concienciación y sensibilización de los empleados públicos en lo que a la protección de datos personales se refiere. El objetivo es lograr la máxima coordinación, homogeneización y normalización en el tratamiento de los datos personales por parte de los responsables de la Administración de la Comunidad de Madrid y del personal a su servicio.

El principio de responsabilidad proactiva en protección de datos se extiende desde los responsables del tratamiento a todos los estamentos y actores de la Administración autonómica, por lo que es necesario que todos ellos sean conscientes de que deben asumir un especial compromiso en esta materia. Se intenta que interioricen e incorporen la protección de los datos personales como un hábito de su gestión cotidiana, ya sea en la tramitación de expedientes, en la gestión de servicios, en sus costumbres y rutinas diarias, etc., y apliquen y desarrollen las medidas y garantías precisas con independencia del centro en el que presten sus servicios.

Para lograr dicha finalidad, junto al Portal web de protección de datos personales descrito anteriormente, y siendo accesible también desde el mismo, se ha habilitado el “Espacio específico de protección de datos personales para los empleados públicos” (en adelante Espacio intranet PDP). Se trata de un entorno unificado de trabajo que permite expandir la cultura de la protección de datos entre el personal de la Administración; al mismo tiempo, favorece la comunicación y colaboración corporativa entre los distintos equipos a cargo de los respectivos responsables del tratamiento, y entre estos y las Delegaciones de Protección de Datos de las respectivas Consejerías y organismos y entidades dependientes de las mismas¹.

¹ Se puede acceder al Espacio intranet PDP mediante el siguiente enlace: <https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/proteccion-datos-empleados-publicos>

Al Espacio intranet PDP se le ha conferido una relevancia especial dentro de la intranet corporativa, de tal modo que se accede a él desde una de las seis pestañas superiores, tal y como puede apreciarse en la imagen siguiente:



El Espacio intranet PDP, tanto en su diseño como en su contenido, es el resultado de una intensa colaboración entre las distintas Consejerías. Destaca el trabajo realizado desde cada una de las Delegaciones de Protección de Datos y la Subdirección General de Administración Electrónica, así como la colaboración de otros órganos cuya participación ha sido necesaria para la elaboración de determinados contenidos en consideración a la especificidad de la materia tratada.

El Espacio intranet PDP se posiciona en un lugar destacado dentro de la intranet corporativa, junto a materias de máximo interés para los empleados públicos e imprescindibles para su gestión diaria, como son los sistemas asociados a la Administración electrónica (portafirmas, notificaciones electrónicas, etc.), las herramientas de apoyo profesional (a título de ejemplo, instrucciones para la publicación de tramites electrónicos), las gestiones más comunes de los empleados públicos en su relación con la Administración o la formación, entre otros.

De este modo, la protección de los datos personales adquiere un espacio propio y específico, haciéndose más visible y cercano al empleado público y poniendo a su alcance un contenido que facilita el desempeño de sus funciones en el tratamiento de dichos datos, al poder consultar, por ámbitos temáticos, las guías, recomendaciones, buenas prácticas, etc., en esta materia o el acceder, por los usuarios autorizados, al aplicativo RGPD, herramienta informática que gestiona el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Comunidad de Madrid y las cláusulas del deber de informar en los formularios electrónicos de nuestra Comunidad.

Como se puede apreciar a continuación, el Espacio intranet PDP mostraba en 2024, en distintas secciones de información, enlaces a todas aquellas herramientas y contenidos transversales en protección de datos de interés para todos los empleados públicos al servicio de la Administración regional:



A finales de 2024, las guías y recomendaciones elaboradas eran las que se indican a continuación, habiéndose efectuado de la mayoría de ellas unas presentaciones-resumen más visuales e intuitivas, a modo de “mini-guías”, para facilitar una consulta ágil del contenido proporcionado en la versión extensa:

- Código de buenas prácticas en protección de datos personales para empleados de la Comunidad de Madrid.
- Recomendaciones y buenas prácticas en protección de datos personales para el uso del correo electrónico corporativo (incluye una presentación-resumen del documento).
- Información sobre protección de datos personales en régimen de teletrabajo.
- Condiciones de uso en protección de datos personales de Microsoft Office 365.
- Guía orientativa sobre el clausulado en materia de protección de datos a incluir en los convenios administrativos y en otros instrumentos no contractuales regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (incluye una presentación-resumen del documento).
- Guía interna de actuación para los responsables del tratamiento ante una brecha de seguridad en el tratamiento de datos personales (incluye una presentación resumen del documento).

- Guía orientativa sobre el clausulado en materia de protección de datos a incluir en los contratos menores (incluye una presentación-resumen del documento).
- Recomendaciones sobre las comunicaciones de datos personales (incluye una presentación-resumen del documento).
- Guía orientativa sobre el clausulado de protección de datos a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos públicos (incluye una presentación-resumen del documento).
- Recomendaciones sobre la anonimización y seudonimización de datos personales (incluye una presentación-resumen del documento).
- Memorias anuales sobre los trabajos y actividades realizadas en protección de datos personales en la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Otros temas de interés general.

En la siguiente tabla se indica el número de visitas a este Espacio intranet PDP en el año 2024:

URL	Páginas vistas
https://edicion.comunidad.madrid/pcor/apoyo-profesional/proteccion-datos-empleados-publicos	5.582
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/documentacion-proteccion-datos-personales-temas	398
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/registro-actividades-tratamiento-rat	156
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/sistema-informacion-rgpd-otros-recursos	105
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/delegado-proteccion-datos-dpd	101
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/noticias-interes-proteccion-datos-personales	61
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/normativa-proteccion-datos	82
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/formacion-proteccion-datos-personales	100
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/glosario-definiciones	49
TOTAL	6.634

3.7. Acciones formativas

En el Plan de Formación para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid para 2024, aprobado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Directora General de Función Pública (BOCM de 10 de enero de 2024), se incluyeron un total de 13 ediciones de dos cursos en materia de protección de datos, ambos en la modalidad presencial: 5 ediciones de un curso de 25 horas de duración, dirigido fundamentalmente a miembros de las Delegaciones de Protección de Datos de la Administración autonómica, interlocutores y gestores; y 8 ediciones de un curso básico, más reducido, de 5 horas de duración, dirigido a personal de todo tipo sin formación en protección de datos personales. La información sobre los cursos impartidos se muestra en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD (PRESENCIAL/ VIRTUAL)	Nº EDICIONES	Nº HORAS/ EDICIÓN	Nº TOTAL HORAS/ CURSO Y AÑO	Nº TOTAL ALUMNOS ASISTENTES
Básico sobre protección de datos de carácter personal	Presencial	8	5	40	110
Protección de datos de carácter personal	Presencial	5	25	125	59

En total, se realizaron 13 cursos y se impartieron 165 horas de docencia y formación a un total de 169 alumnos, con una media de 13 alumnos por edición. Cabe señalar que, aunque las ediciones han sido las mismas que en el año 2023, la media de asistencia de alumnos ha sido inferior.

En la formación han participado un total de seis docentes, y la coordinación de la formación se ha llevado a cabo por una empleada pública del Consejo de Transparencia y Protección de Datos.

El programa que se ha impartido en los cursos es el siguiente:

CURSO BÁSICO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (5 horas):

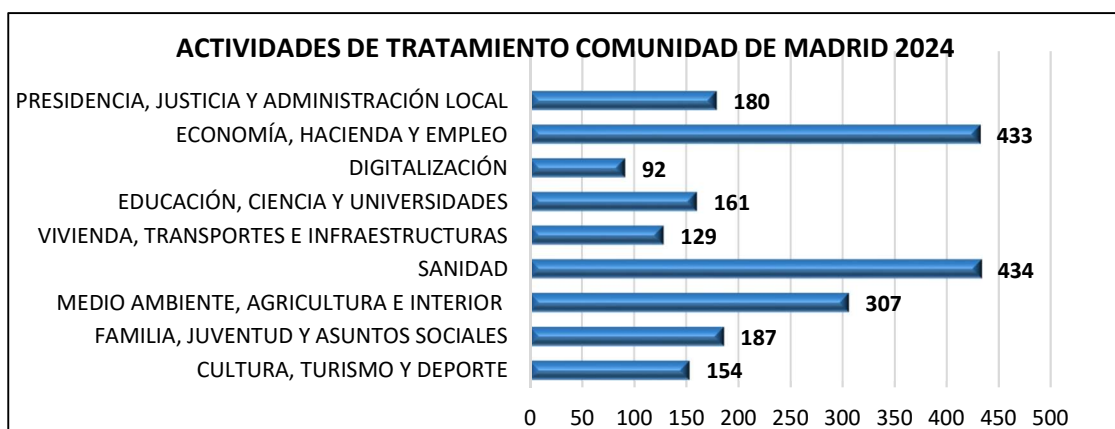
- Fundamentos de la Protección de Datos de carácter personal.
- Criterios básicos: qué son datos de carácter personal.
- La protección de datos personales en la Comunidad de Madrid.
- Derechos de los ciudadanos en la protección de datos personales.
- Buenas prácticas en la protección de datos personales.
- Responsabilidad y sanciones de las Administraciones Públicas y de sus trabajadores en materia de protección de datos personales.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (25 horas)

- Conceptos básicos en la protección de datos personales. Normativa: RGPD y LOPDPGDD.
- La protección de datos personales en la Comunidad de Madrid.
- Bases de legitimación en el tratamiento de datos personales.
- Categorías especiales de datos.
- Transparencia e información a los interesados.
- Registro de actividades de tratamiento. Análisis de riesgos y evaluación de impacto.
- Ciberseguridad y medidas de seguridad.
- Ejercicio de derechos en la protección de datos personales. Reclamaciones ante el DPD y la AEPD.
- Notificaciones de violación de seguridad. Transferencias internacionales. Tratamiento de datos personales de menores.
- Autoridades de Control. La AEPD. Infracciones y sanciones.

3.8. Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y cláusulas del deber de informar

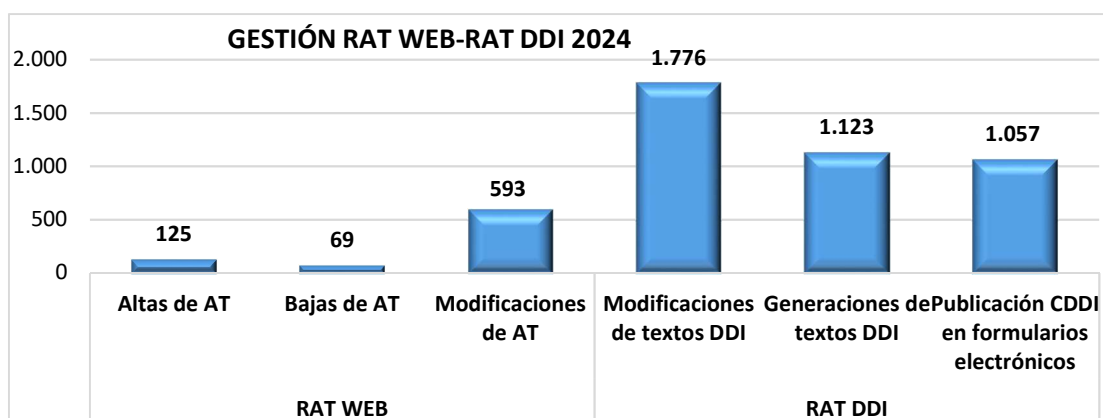
Las actividades de tratamiento de cada Consejería se recogen en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento (RAT), que se publican en el Portal web de protección de datos de la Comunidad de Madrid¹. El número total de actividades de tratamiento registradas en el año 2024 asciende a 2.077, distribuidas por consejerías según se muestra en el siguiente gráfico:



¹ <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>.

A lo largo de 2024 se han realizado las siguientes operaciones en el aplicativo RGPD:

- 787 cambios sobre las actividades de tratamiento del RAT de la Comunidad de Madrid: 593 corresponden a modificaciones de actividades de tratamiento, 125 altas y 69 bajas.
- 3.956 operaciones realizadas sobre las cláusulas del Deber de Informar (CDDI) de los formularios electrónicos de la Comunidad de Madrid, de los que 1.776 son modificaciones, 1.123 son generaciones de texto CDDI y 1.057 corresponden a publicación de la CDDI en los formularios electrónicos que se encuentran a disposición de los ciudadanos en la SEDE Electrónica de la Comunidad de Madrid.



3.9. Premios 2023 y 2024 de la Agencia Española de Protección de Datos a la proactividad y buenas prácticas en el cumplimiento del RGPD y la LOPDPGDD

La labor desarrollada en la coordinación de protección de datos en la Comunidad de Madrid ha tenido el mejor y mayor reconocimiento externo a través de los “Premios de Protección de Datos Personales” de la Agencia Española de Protección de Datos. Dentro de estos galardones:

- el Grupo de Trabajo para la protección de datos personales de la Comunidad de Madrid recibió en enero de 2024 el “Premio 2023 a la proactividad y buenas prácticas en el cumplimiento del RGPD y la LOPDPGDD” en la modalidad de “Buenas prácticas e iniciativas llevadas a cabo por instituciones entidades, organismos, órganos y departamentos que configuran el sector público para el cumplimiento del RGPD y la LOPDPGDD”. Este premio reconoce la labor desarrollada por el Grupo de Trabajo al respecto de la difusión y concienciación en materia de protección de datos a través de todos los contenidos, documentos e información que se han publicado, tanto en el Portal Web de Protección de Datos

de la Comunidad de Madrid, para los ciudadanos, como en el Portal Corporativo, para conocimiento de los empleados públicos que integran la Administración de la Comunidad de Madrid.

- La Comisión de Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid recibió el mismo premio, en su edición de 2024, en este caso el proyecto premiado ha sido el “Sistema de Información para el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid (Sistema RGPD)”, que ha tenido por objeto el diseño y la construcción de una herramienta informática con la que se ha logrado una gestión global, sencilla y eficaz tanto de los registros de actividades de tratamiento (RAT) como de las cláusulas del deber de informar (CDDI) de los formularios electrónicos, en los centros directivos y organismos adscritos al sector público de la Comunidad de Madrid. Con este sistema, los delegados de protección de datos y los usuarios autorizados por los responsables del tratamiento de la Administración de la Comunidad de Madrid pueden modificar directamente su RAT, reflejándose estos cambios automáticamente en la información del “Buscador de actividades de tratamiento de datos personales de la Comunidad de Madrid” y en las “Cláusulas del Deber de Informar” (CDDI) de los formularios electrónicos asociados a esas actividades.

Estos galardones suponen el mejor reconocimiento a la labor que se viene desempeñando en la coordinación de la protección de datos personales en la Comunidad de Madrid y, sobre todo, un estímulo para seguir promoviendo y abordando nuevas prácticas e iniciativas en este campo.

4. Canal externo del informante

Como se ha señalado, la competencia como canal externo de comunicaciones fue recibida por este Consejo a finales de 2024, en concreto tras la reforma operada por la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, que añadió un apartado 4 al artículo 77 de la Ley 10/2019. Eso hace imposible aportar datos de actividad relacionados con este concreto ámbito de actividad referidos al periodo evaluado.

No ha sido hasta el comienzo del año en curso cuando se ha comenzado a realizar alguna actividad en este concreto ámbito. Ya desde los primeros días del mes de enero de 2025 se recibieron comunicaciones a través del buzón de transparencia, antes incluso de que estuviera habilitado en la página web del Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia>) un espacio específicamente facultado para la información y comunicaciones en relación con el canal externo del informante.

Desde entonces hasta la fecha de presentación de la Memoria se han recibido 84 comunicaciones sobre nombramiento y cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado responsable del sistema interno de información, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 8.3 de la Ley 2/2023. Del mismo modo, en estos primeros meses del año se ha habilitado en la web del Consejo de un buzón de correo en relación con el canal externo del informante de la Comunidad de Madrid, y se han implementado las aplicaciones informáticas con los formularios que permiten a los ciudadanos presentar comunicaciones sobre supuestas infracciones legales de la competencia del canal externo, como cauce para iniciar el procedimiento de protección y tramitación de denuncias.

5. Actividad institucional y comunicación con los ciudadanos

5.1. Relaciones con otras Instituciones y entidades

Desde el inicio de su actividad, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos ha desarrollado una creciente actividad de carácter institucional. Durante sus primeros meses, dicha actividad tuvo como efecto el establecimiento de relaciones con diferentes administraciones madrileñas, pero también con otras instituciones públicas y privadas relacionadas con su esfera de actividad.

Los primeros contactos institucionales se produjeron con la Asamblea de Madrid, lugar en el que se residenciaba el extinto Consejo de Transparencia y Participación, y de la que se recibieron, el 4 de junio de 2024, los expedientes pendientes de resolución por éste. Desde entonces ha sido fluida y colaborativa la relación con la Presidencia y la Secretaría General de la Asamblea.

Igualmente, se han mantenido relaciones institucionales fluidas con otros órganos dentro de la Administración regional, especialmente en el seno de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a la que se adscribe orgánicamente este Consejo, y que ha prestado apoyo de gran valor en los momentos críticos del inicio de nuestra actividad, con especial mención del personal de su Secretaría General Técnica.

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos ha mantenido también contactos institucionales muy fluidos con el Ayuntamiento de Madrid, materializados en una relación estable y colaborativa con la Delegada de Transparencia del Ayuntamiento y la Subdirectora General de Transparencia, a partir de una primera visita a la sede Municipal el 13 de junio de 2024 del Presidente del Consejo. Fruto de esa buena relación institucional fue la invitación al Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos para participar en una mesa redonda en la VII Jornada de Transparencia y datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid, celebrada el 18 de septiembre de 2024 en el Cuartel del Conde Duque.

Asimismo, por Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Presidenta de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, fueron nombrados miembros de dicha Comisión el Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, como vocal titular y su Secretaria General, como vocal suplente. El Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos asistió, como vocal permanente, a la decimotercera sesión de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid que tuvo lugar el 18 de diciembre, en la sede del Ayuntamiento de Madrid.

Se han mantenido igualmente contactos institucionales con otras entidades municipales dentro de la Comunidad de Madrid y otras administraciones públicas madrileñas (Universidad Complutense, Universidad Autónoma de Madrid), esenciales durante los primeros meses de actividad del Consejo en la búsqueda de la mayor y mejor colaboración interinstitucional. Dentro de un programa de actividades que nos llevará a desarrollar los contactos con todos los ayuntamientos y entidades del sector público madrileño en los meses venideros, labor que entendemos capital para reforzar la colaboración, y como condición necesaria para el adecuado fomento de la cultura de la transparencia en la Comunidad de Madrid.

Ha habido también una fructífera relación institucional con otros organismos de control en materia de transparencia y acceso a la información pública. Debemos destacar la buena acogida y apoyo recibido por parte de la mayoría de ellas, dentro de un ambiente de colaboración muy enriquecedor.

Entre todas ellas, debe destacarse en primer lugar la buena disposición mantenida desde el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, entidad de referencia en el ámbito de nuestras competencias, desde el primer día de actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, lo que debe ser reconocido en esta Memoria, con agradecimiento sincero a su Presidente y a sus Subdirectores generales. Junto con él, la colaboración institucional recibida ha sido muy valiosa por parte de otros Comisionados de Transparencia o entidades equivalentes de otras Comunidades Autónomas.

Dentro de la normalidad de este tipo de contactos, el Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid tuvo la oportunidad de reforzar su relación con otros órganos de control en materia de transparencia y acceso a la información pública en el IX Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto celebrado del 25 al 27 de septiembre de 2024 en la Facultad de Derecho de la Universidad de León, organizado por el Grupo de Investigación Regulación Jurídica y Participación del Ciudadano Digital de la Universidad Complutense de Madrid y el Centro de Investigación de la Transparencia y el Gobierno Abierto.

Asimismo, se han mantenido relaciones con otras instituciones de la sociedad civil y organizaciones dedicadas a cuestiones vinculadas con la transparencia y el gobierno abierto. Es el caso de la Fundación Democracia y Gobierno Local, con la que se mantiene una fluida relación, al igual que con la Fundación Hay Derecho, entre otras instituciones de carácter privado.

En el área de canal externo de comunicaciones, desde la asunción de las competencias del artículo 43 de la Ley 2/2023, el pasado diciembre, se ha mantenido también una estrecha relación con la Red de Oficinas y Agencias Antifraude del Estado español, a cuya reunión anual asistió el Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, en Pamplona, los pasados 23 y 24 de enero de 2025.

E igualmente debe destacarse en el área de protección de datos personales, donde se mantiene una relación directa con el recién elegido Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

5.2. Comunicación con los ciudadanos

A efectos de lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 10/2019, en las primeras semanas de actividad del Consejo se puso a disposición de los ciudadanos la dirección de correo electrónico consejotransparenciaypd@madrid.org, en el que los ciudadanos pueden presentar sus reclamaciones si así lo desean. No obstante, dado que la reclamación se tramita conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, cualquier documentación que deba aportarse al expediente ha de presentarse en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, o bien, en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 Ley 39/2015.

Este correo electrónico no se utiliza como medio de notificación, de manera que todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a los ciudadanos y administraciones informantes se realizan a través de medios electrónicos. De las 184 reclamaciones presentadas en 2024, sólo dos de los reclamantes han señalado la notificación postal como medio preferente de notificación.

En este buzón se han recibido numerosas consultas, la mayor parte referidas a solicitud de información sobre el estado de tramitación de la reclamación y otras cuestiones relacionadas con aspectos relativos al procedimiento a seguir en cada momento.

En octubre de 2024 se crea el buzón de correo ctpd.protecciondatos@madrid.org para el Área de Protección de Datos. Este correo tiene como finalidad principal la coordinación de la protección de datos personales en la Administración de la Comunidad de Madrid, competencia del Consejo, pero también es al que se pueden dirigir tanto empleados públicos como ciudadanos con consultas en esta materia.

Por otro lado, para dar cumplimiento a las obligaciones que establece el art. 8.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a principio del mes de enero de 2025 se puso a disposición de las entidades y administraciones afectadas el buzón de correo canalexternoinformantecm@madrid.org.

Desde finales del mes de junio de 2024 se habilitó la página web de Consejo de Transparencia y Protección de Datos, que se ha ido actualizando periódicamente, a medida que se han ido asumiendo nuevas funciones¹.

En la siguiente tabla se indican las visitas recibidas desde el mes de julio de 2024:

FECHA	URL	PÁGINAS VISTAS
julio-2024	www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	487
agosto-2024	www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	841
septiembre-2024	www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	687
octubre-2024	www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	978
noviembre-2024	www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	738
diciembre-2024	www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	526
enero-2025	www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	895
febrero-2025	www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	1065
marzo-2025	www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	999

¹ <https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia>

III. Conclusión

III. Conclusión

Hasta aquí esta primera Memoria del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, correspondiente a su primer año de actividad, pero circunscrita a los meses transcurridos desde su entrada en funcionamiento.

Su configuración legal como órgano colegiado con independencia funcional dentro de la estructura de la Comunidad de Madrid, y servido por funcionarios públicos en régimen de permanencia, debe contribuir, desde la competencia profesional, la autonomía y, una vez se haya cubierto el diseño de su plantilla, a la normalización de su actividad, y ello deberá facilitar su consideración como órgano de referencia en sus diferentes ámbitos competenciales, tanto para los ciudadanos como para las instituciones madrileñas, en términos de calidad y eficiencia, y una vez consolidado organizativa e institucionalmente.

La sociedad actual, en pleno apogeo de la era digital, demanda respuestas inmediatas por parte de los responsables públicos, o al menos lo más prontas en el tiempo. El personal del Consejo de Transparencia y Protección de Datos forma parte de esa misma sociedad, como el resto de los ciudadanos, y precisamente por ello es sensible a esa inquietud y a la necesidad de que nuestra respuesta se adecue a los tiempos que nos son exigibles y en términos de calidad, haciendo de la transparencia, tal como se ha reflejado al inicio de la Memoria, una realidad tangible, y contribuyendo así, desde el máximo respeto a la ley, a la consolidación del principio democrático y de participación ciudadana en el funcionamiento de las instituciones públicas madrileñas.